

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**19053** PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Margarita Juan Losa, Letrada de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso abreviado 1538/20 y NIG n.º 07040 47 1 2020 0004592, se ha dictado en fecha 19/01/21 Auto de declaración de concurso voluntario y auto de aclaración de fecha 02/02/21 del deudor OMS LLEVANT, S.L., provisto del CIF n.º B57763740.

2.º-Se ha acordado la SUSPENSIÓN de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3.º-Se ha designado, como administración concursal AC Ponsati Ojeda Auditores, S.L.P., con CIF N.º B08721565 y designando para aceptar el cargo al Economista y Abogado Don José Carlos Ojeda Arnal, con NIF n.º 38108085-Y, con domicilio profesional y postal donde comunicar los créditos, en Carrer Sant Antoni María Claret, n.º 71, 1.º, 1.º, 08025 Barcelona y número de teléfono 934569517 y correo electrónico ojeda@economistes.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 255,256,257 de la TRLC.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 512.1 y 2 TRLC).

Palma de Mallorca, 15 de abril de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Juan Losa.

ID: A210023505-1